



PEDRO AGUIRRE CERDA, 25 DE ABRIL DEL 2024

ORDEN DEL DIA N° 27/2024

De acuerdo a las facultades que me confiere el reglamento General del Cuerpo en su artículo 127°, número 13 y el de Compañía en sus artículos e incisos respectivos dicto lo siguiente:

A contar de esta fecha se autoriza, en coordinación con teniente 1°, a aquellos bomberos y bomberas que sus turnos laborales sean nocturnos, permanezcan en rol diurno de guardia diurna en cuartel, por un período no inferior a 5 horas, en dependencias de los dormitorios de la guardia que corresponda según su género, para su debido descanso. Este turno debe ser informado al teniente primero de manera mensual, para que este informe el listado mensual al capitán y ayudante de compañía para publicación de rol de guardia diurna mensual mediante orden del día.

Este rol podrá complementar las guardias diurnas establecidas en orden del día N° 26/2024 y tendrá la responsabilidad de asistir a los actos del servicio que la compañía sea requerida, dejar los dormitorios habilitados para el rol nocturno y desalojar con el tiempo que se requiera para el correcto aseo de las dependencias, para esto las disposiciones serán entregadas según sea el caso por el teniente primero.

Mientras exista personal en rol de guardia diurna, según esta orden del día, el personal de compañía debe mantener el cumplimiento del artículo 92°, número 3, del reglamento de compañía.

Tómese razón, publíquese en mural de compañía, comuníquese vía e-mail a casillas oficializadas, vía WhatsApp, VIPER y cúmplase.


ANTONIO MERINO DIAZ
CAPITÁN


CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR
BOMBA REPÚBLICA
CAPITÁN
DE AUSTRIA
7ª COMPAÑÍA